

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. DEFINICIÓN DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (*Ley General de Educación, art.16B*).

2. CARACTERÍSTICAS DEL BULLYING O ACOSO ESCOLAR

El bullying tiene 3 características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- 1.- Se produce entre pares.
- 2.- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- 3.- Es sostenido a lo largo del tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

Vale decir que no toda manifestación de violencia es bullying, ya que es necesario que exista, además, una asimetría de poder entre las partes involucradas, en la que una de ellas está o se siente incapacitada para defenderse. Por lo tanto, hay conductas violentas, como riñas ocasionales que no son bullying.

3. PLAN DE ACCIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

3.1. Derechos de los involucrados.

En el manejo de situaciones de acoso escolar se garantizarán a todos(as) los involucrados los siguientes derechos:

1. El derecho a la presunción de inocencia de los(as) alumnos(as) acusados(as) de ser causantes directos e indirectos de las faltas reclamadas.
2. El derecho a la protección y apoyo para los(as) presuntos(as) afectados(as) por la falta reclamada.
3. El derecho de todos los involucrados(as) a ser escuchados(as) y a presentar sus descargos.
4. El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

En relación con lo anterior el protocolo considera las siguientes acciones:

3.2. Registro del proceso:

1. El alumno que se encuentre evidenciando diferentes manifestaciones de acoso escolar u hostigamiento debe dar cuenta a cualquier integrante de la comunidad educativa que él o ella confíe.
2. Toda persona que esté enterada de una situación de acoso u hostigamiento debe informar a la persona encargada de Convivencia escolar
3. Toda denuncia será registrada en la hoja de vida del Libro de clases del alumno o alumna denunciante.
4. Citar e informar al apoderado del o los alumnos(as) acusados(as).
5. La encargada de Convivencia escolar junto al Profesor jefe deberán indagar, entrevistar y recopilar información sobre las situaciones ocurridas. La información recabada será registrada en un archivo confidencial.
6. En caso de que se confirme la presencia de bullying, las acciones realizadas quedarán registradas y archivadas en una carpeta a la cual tendrán acceso la Directora, Encargada de Convivencia Escolar y Profesores Jefes respectivos.
7. Una vez confirmado el bullying el/la alumno/a acosador/a quedará en situación de condicionalidad de acuerdo al Reglamento Interno del Manual de Convivencia. Después de un año el Sostenedor/a , Director/a , Equipo de Gestión y Consejo de Profesores evaluará la condicionalidad.
8. Se le informará al alumno/a acosador/a junto a su apoderado/a la situación de condicionalidad y la activación del protocolo de bullying.
9. Citar a ambas partes (víctima y victimario) con sus respectivos apoderado/as para clarificar e informar remediales ante este tipo de situación.
10. El colegio ofrecerá y/o exigirá, si la situación lo amerita, la posibilidad de que víctima y victimario asistan a especialista idóneo para abordar este tipo de conflicto, y dar a cada uno/a de ello/as el tratamiento que necesite.
11. Se hará un seguimiento permanente de las acciones remediales consignadas en la carpeta de bullying, generando un reporte mensual de parte de la encargada de Convivencia Escolar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa y apoderado/as de ambo/as alumno/as.
12. En caso de que la presencia de bullying continúe, y una vez agotadas las instancias formativas, se cancelará la matrícula del alumno/a que persiste en su conducta de acosador/a significando la no renovación del contrato de prestación de servicio del establecimiento.

3.3. Rol de los Apoderados:

Frente a la situación de maltrato escolar, la participación que corresponderá a los apoderados de los involucrados será:

1. Resguardar la integridad de todos los alumno/as involucrados/as, acercándose inmediatamente al/la profesor/a jefe cuando su pupilo/a reporte algún hecho que constituya violencia escolar.
2. Acompañar a su pupilo/a en el proceso remedial, recordando que se encuentran en una etapa de desarrollo psicológico formativo.
3. Permitir que el Colegio intervenga a través de su equipo directivo, docente y psicológico, trabajando unidos para solucionar el conflicto.
4. Mantener comunicación a través de los conductos regulares.
5. En caso de requerirse algún apoyo profesional externo, estar dispuesto a proporcionarlo y autorizar el diálogo entre el Colegio y el profesional tratante.
6. En general, aportar todos aquellos antecedentes y acciones que permitan una solución formativa y efectiva para el conflicto.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CYBERBULLYING

Cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. Por tanto, tiene que haber menores en ambos extremos del ataque. Si hay algún adulto involucrado, entonces estamos frente a un ciberacoso o grooming.

Estamos ante un caso de cyberbullying cuando un o una menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla, insulta, chantajea o molesta a otro (a) mediante teléfonos móviles, internet, etc.

El anonimato en la red convierten al cyberbullying en un problema difícil de manejar. Por lo tanto, se propiciarán actividades y/o talleres con alumno/as, padres y apoderado/as sobre el buen uso de las redes sociales.

En caso de que exista una denuncia de cyberbullying y esté identificada la persona que lo ejerce se aplicará el protocolo de bullying o acoso escolar antes mencionado.

Se le solicitará a la víctima de cyberbullying que guarde evidencias del hostigamiento y no elimine los mensajes recibidos.

El apoderado del alumno afectado tiene todo el derecho de hacer la denuncia ante la PDI o al tribunal de justicia competente

DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Colegio Santa Marta para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y de asegurar sus derechos, cuenta para ello con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

1. Conversación con el/la estudiante afectado/a, el/la profesor/a jefe y de cada asignatura, así como el resto de la comunidad educativa.
2. Conversación con el estudiante afectado y la inspectora o la directora del colegio si el caso lo amerita.
3. Los profesores jefes apoyados por el departamento de orientación buscan métodos y técnicas para motivar y provocar en el estudiante actitudes positivas.
4. Diálogo permanente con la familia.
5. Se informa la situación al apoderado, el cual hace compromiso de apoyo y asistencia periódica apoyando el seguimiento de su hija/o.
6. Se sugiere un trabajo con especialistas, cuando el caso lo requiere.
7. Compromiso del profesorado en general en incentivar y destacar lo positivo que pueda tener el estudiante con problemas.
8. Se lleva un seguimiento permanente de cada estudiante involucrado, generando un reporte mensual que será informado al apoderado/a.
9. En caso de no haber cambios y se repitan los comportamientos, considerados graves, se informará a inspectoría general y por último a la dirección, quien con su consejo determinará las acciones según Reglamento Interno del Manual de Convivencia.

Junto a los procedimientos para evaluar y aplicar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el Colegio Santa Marta integra las siguientes metodologías y estrategias para la resolución alternativa de conflictos:

1. Tomar distancia, objetivando la situación.
2. Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido.
3. Promover la reflexión en el estudiante y/o grupo.
 - a. detallar la situación.
 - b. dar un espacio de participación.
 - c. preguntar.
 - d. escuchar.
 - e. asegurar que la situación sea explicada por escrito, formulando los descargos correspondientes.
4. Discernir si corresponde o no una sanción
 - a. Discernir qué clase de falta es.
 - b. Contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes: antecedentes del año, asunción de la responsabilidad, etc.
5. Explicar la decisión y su fundamento.

- a. Es imprescindible comunicar a las partes involucradas la decisión y sus razones para marcar la transgresión a la norma y reflexionar sobre el límite que ella implica.
6. Garantizar el derecho de defensa de los estudiantes.

El Colegio Santa Marta considera que los conflictos son parte inherente de la convivencia entre personas. En la medida que somos diferentes, pensamos en forma diferente y tenemos intereses, actitudes y preferencias distintas los unos de los otros, es inevitable que surjan conflictos en la convivencia cotidiana. Los conflictos bien abordados pueden constituir una oportunidad de crecimiento para las personas y de cambio para los grupos en los que se presentan. Por lo tanto, como establecimiento:

- a) Trataremos de abordar los conflictos a través del diálogo con las partes involucradas, y si es necesario se acudirá a la ayuda y mediación de terceros que faciliten la comunicación y acuerdos entre las partes en conflicto, ya sean estas: **Alumnos – Alumnos; Profesor – Alumnos; Dirección – Alumnos; Encargada de Convivencia – Alumnos.**
- b) Se utilizará la Negociación de desacuerdos como estrategia para que las personas implicadas en el conflicto dialoguen cara a cara para llegar a un acuerdo. Cada uno expone su propio punto de vista, escucha el de la otra parte y está dispuesto a ceder en algunos puntos para lograr el acuerdo.
- c) Cuando no se llega a una solución del conflicto con lo anterior expuesto, se pedirá la intervención de un tercero, que será una persona no directamente relacionada con el conflicto, con el fin de abordarlo, lo cual puede facilitar el acuerdo a través de la Mediación. El mediador o mediadora, un par o una persona de un nivel jerárquico superior, asume un rol de facilitador de la comunicación entre las partes, sin tomar decisiones y sin intervenir en el proceso con sus propios juicios y opiniones. Entre estas personas pueden estar: Dirección, Inspectoría, Orientación, Docentes.
- d) En última instancia si no se puede llegar a un acuerdo según la mediación se llevará a cabo un Arbitraje, en donde las partes en conflicto le piden a una persona, de la confianza de ambos, que tome la decisión acerca de cómo resolver el conflicto. En este sentido el tercero actúa como juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión. Entre estas personas pueden estar: Dirección, Inspectoría, Orientación, Docentes.
- e) Ninguna de las formas descritas en los párrafos anteriores constituyen formas positivas o negativas de abordaje de conflictos en sí mismas. El que sean adecuadas o inadecuadas va a depender del contexto, de la situación y del tipo de relación que exista entre las personas involucradas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

1. Introducción

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por el SENDA se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años. A través de sus estudios, da cuenta de que existe evidencia científica que muestra que el periodo en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años. Después de esta edad, las probabilidades de desarrollar un consumo problemático casi desaparecen.

2. Marco Legislativo

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

3. Estrategias de prevención

Dado que el consumo de Drogas y Alcohol ha aumentado y tanto niños como jóvenes son una población vulnerable frente a este flagelo, se establece que se realizarán acciones de prevención en todos los cursos, para estudiantes y para apoderados.

- 3.1. Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres referidos a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- 3.2. Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- 3.3. El colegio implementará en todos los cursos el programa preventivo de consumo de alcohol y drogas elaborado por SENDA
- 3.4. Promover hábitos y estilos de vida saludable a los estudiantes.

4. Proceso de actuación.

De acuerdo con lo anterior, es que el Colegio Santa Marta cuenta con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que da a conocer estrategias y acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente manera:

- 4.1. Cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo o tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño/a o adolescente alumno/a del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la encargada de Convivencia escolar y/o Directora, quienes tomaran las acciones correspondientes.
- 4.2. La Directora junto al encargado de Convivencia escolar, citarán de forma inmediata al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- 4.3. La Directora determinará si la denuncia la realizará a Carabineros de Chile, PDI o Senda Previene puesto que el consumo de alcohol y drogas constituye una falta. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.
- 4.4. La Directora dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, la encargada de Convivencia escolar y el psicólogo institucional.
- 4.5. Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia.
- 4.6. Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo si las hubiere.
- 4.7. Ante las sospechas que un alumno/a ingrese al establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol, se procederá de acuerdo con el Reglamento Interno del establecimiento, llamando de inmediato a los padres para explicar los hechos. No obstante, la Dirección hará las sugerencias a la familia para que el alumno/a sea sometido/a un diagnóstico especializado y si fuese necesario derivarlo a un tratamiento.

Téngase presente:

La ley dice:

Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física y / o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
2. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en el punto anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

Cabe destacar no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR

El Colegio Santa Marta frente a la sospecha o certeza de abuso sexual contra un menor de edad realizará los siguientes procedimientos:

Frente a sospecha de abuso sexual: Las autoridades del colegio deben tomar contacto con las instituciones pertenecientes a la red de prevención de la Comuna, para fijar una reunión con un profesional especializado. En dicha reunión, debe quedar claro el procedimiento a seguir y el rol que debe cumplir el establecimiento. La institución que puede asesorar es el Servicio Nacional de Menores (SENAME)

Frente a certeza de abuso sexual: Las autoridades del colegio deben comunicar el hecho a parientes y familiares del / la menor que les brinden una total confianza, cerciorándose de que el menor quede en manos de una figura protectora. La Dirección del Establecimiento debe denunciar el caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Investigaciones o Tribunales de Garantía. Con el nuevo proceso penal, los denunciados pueden recibir protección en su calidad de testigos.

Procedimiento Frente a Denuncia de Abuso Sexual: Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, debe ser efectuada por escrito, y esa denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, si se sabe, y además circunstancias. Si el hecho se produce fuera del colegio, es conveniente especificar si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad. El Colegio no admite denuncias que no se realicen por escrito.

Tramitación Interna:

Una vez recibida la denuncia, una persona del Colegio designada por la Dirección será la encargada de procesarla de la siguiente manera.

- a. Debe darla a conocer a la persona que ha sido acusada de abuso.
- b. La persona que ha sido acusada de abuso tiene un plazo de 24 horas para alegar sus argumentos.
- c. Transcurrido el plazo señalado en la letra b, haya o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes a la Dirección, quien decidirá en conjunto con los otros integrantes del Consejo Directivo y con la asesoría de un abogado especialista en materias penales, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales o la desechará por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho.
- d. En caso de que los hechos sean considerados constitutivos ilícitos, es conveniente que el menor afectado sea asistido por psicólogo del Colegio o externo a él, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

Oficialización de la Denuncia: Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en casos de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir, no se requiere consentimiento de nadie

para hacerlo. Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades del Colegio acompañando todos los antecedentes obtenidos, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana.

En el caso de que el acusado sea un trabajador /a de la comunidad educativa:

Situación Laboral del Denunciado: A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el denunciado/a. El establecimiento educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto hechor dentro del Colegio según el párrafo anterior, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

Manejo y Tráfico de la Información: El colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes. Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial. Es importante señalar que el acceso a esta información no es directo para el Colegio y que el fiscal tiene facultad para limitarlo. La manera de evitar lo anterior es que los apoderados del menor afectado entreguen mandato a los abogados que el Colegio designe, para así poder acceder a los trámites que se realizarán.

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LAS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO Y NODRIZAS

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. (LGE, LEY N° 20.370 de 12/09/2009) no constituyen impedimento para permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo que el Colegio Santa Marta establece para ellas, son:

1. El Colegio Santa Marta atenderá a toda estudiante en estado de gravidez desde el momento que ella y su apoderado lo comunican a la Dirección y se comprometa a asumir responsablemente su maternidad.
2. En caso de sospecha de un posible embarazo, Dirección o Profesor jefe u Orientadora propiciará diálogo con la alumna. En caso de confirmar el embarazo se citará a sus padres.
3. La estudiante asistirá a clases hasta que su estado de gravidez se lo permita o hasta cuando el médico tratante lo considere prudente, frente a lo cual deberá extenderle una licencia por el tiempo que la estudiante lo requiera.
4. Durante este período; licencia médica, período de post-parto la estudiante será atendida en sus trabajos y evaluaciones por tutoría, conviniendo de común acuerdo las fechas de trabajos y evaluaciones según sea necesario, pensando en el beneficio del hijo.
5. Se le permitirá el uso de ropa adecuada para su asistencia a clases. **(buzo del Colegio).**
6. Reforzar a el o la estudiante en el auto-cuidado y sexualidad responsable, motivándola o motivándolos a esforzarse para terminar su educación media y promover la continuidad de estudios superiores a favor del futuro de ella o ellos y su hijo.
7. En el caso de los varones estudiantes de nuestra comunidad educativa que serán padres, se les asistirá con charlas y/o sesiones que le permitan asumir de manera responsable su paternidad.

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta el establecimiento educacional. (Decreto N° 313 del MINEDUC).

El Colegio Santa Marta frente a la ocurrencia de un accidente escolar lo clasificará en **Leves, Menos Graves y Graves** estableciendo en cada una su procedimiento:

1. Leves: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

- 1.1 Si los estudiantes se encuentran en clases el alumno(a) será llevado(a) a la enfermería por un adulto responsable. Si se encuentra en recreo será llevado directamente por un o una asistente.
- 1.2 La paraprofesor(a) a cargo de la sala de enfermería lo revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- 1.3 Se comunica al encargado de Convivencia Escolar.
- 1.4 Se registra la atención en el cuaderno de enfermería, se envía una comunicación o vía telefónica a los apoderados detallando lo sucedido y la atención entregada.

2. Menos graves: son aquellos casos que necesitan asistencia médica por: heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Procedimiento:

- 2.1 El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al encargado de Convivencia Escolar para coordinar el traslado del estudiante a la sala de enfermería. En caso de que suceda en recreos, la paraprofesor(a) de patio avisará oportunamente al encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General
- 2.2 De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a la sala de enfermería.
- 2.3 La paraprofesor(a) a cargo de la sala de enfermería revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- 2.4 El encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General llamará por teléfono al apoderado para darle a conocer los detalles del accidente y se solicitará su presencia para proceder al traslado del alumno a un centro de asistencia, según lo establecido en el convenio de Seguros Escolares. En caso de que se requiera hacer uso del Seguro Escolar otorgado por el Ministerio, se entregará al apoderado el formulario correspondiente para iniciar la tramitación en el servicio de atención.

3. Graves: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento:

3.1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Dirección. Si los hechos ocurren durante el recreo, será la paradocente o un adulto responsable de dar el aviso correspondiente.

3.2 En situaciones de golpe en la cabeza o quebraduras, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente tomando las precauciones necesarias y se entregarán los primeros auxilios sólo por la encargada de enfermería y apoyada por encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Dirección.

3.3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de que la situación requiera hacer uso del seguro escolar del ministerio, Inspectoría entregará el formulario correspondiente, para ser presentado en el lugar de atención.

3.4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará con el apoderado y será llevado en vehículo de emergencia por la encargada de enfermería y encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Dirección.

3.5. Cuando no sea posible ubicar a los padres, de forma inmediata se trasladará al alumno al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo de emergencia en compañía de la encargada de enfermería, un Profesor/a o encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Dirección.

En caso de que el accidente ocurra en actividades pedagógicas fuera del colegio el Profesor /a encargado trasladará inmediatamente al alumno al servicio de urgencia del hospital regional. El apoderado se presentará en el colegio y retirará el seguro de accidente escolar y se dará curso al Protocolo de accidente escolar ya establecido.

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A UNA SALIDA PEDAGOGICA

Dentro del plan académico del Colegio Santa Marta se contemplan la salidas pedagógicas como instancias que le permiten al estudiante incrementar su aprendizaje. Se entiende por salida pedagógica cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso deban salir del establecimiento para realizar una excursión, visita, paseo, investigación, asistencia a algún espectáculo o función de carácter musical, deportivo, artístico, formativo o pedagógico.

Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares y para realizar estas actividades en forma segura, y que represente un aprendizaje positivo para nuestros alumnos, es que se deben respetar los siguientes criterios:

1. El Profesor jefe y / o profesor de asignatura solicitará autorización a la Dirección con 30 días de anticipación. Es la Directora quien evaluará solicitudes presentadas fuera del plazo establecido y es quien evaluará y autorizará la salida pedagógica programada.
2. En cada salida el profesor responsable debe ir acompañado por un profesor/a , asistente o si es necesario por un apoderado/a.
3. El profesor responsable de la actividad deberá planificar un proyecto de salida y presentarlo en UTP, quien verá la pertinencia curricular. Posteriormente se coordinará en Dirección la solicitud ante el Departamento Provincial de Educación.
4. El profesor responsable deberá solicitar por escrito las autorizaciones de los padres y/o apoderados en las cuales se indique:
 - a. Objetivo de la salida
 - b. Profesor o profesores a cargo.
 - c. Fecha de la salida
 - d. Horarios de salida y regreso
 - e. Lugar de salida y retorno
 - f. Medio de transporte
 - g. Costos, si los hubiese
 - h. Condiciones especiales de la salida (ropa especial, colaciones, equipamiento, etc...)
 - i. Autorización firmada por el apoderado.

5. Es imprescindible que el profesor a cargo de la salida, verifique antes de salir, que todos los alumnos tengan su autorización firmada por el apoderado. No se podrá llevar a ningún alumno, sin la autorización expresa del apoderado. Es atribución de Inspectoría del establecimiento comunicarse telefónicamente con el apoderado para que autorice la salida de un alumno, pero debe quedar constancia escrita de ello.
6. El profesor a cargo debe llevar una lista de los alumnos participantes, con sus teléfonos de contacto.
7. Los alumnos/as deberán asistir a las actividades correctamente uniformados, pudiendo asistir con ropa de calle sólo con la autorización del profesor a cargo.
8. En el momento de realizarse la salida, el profesor que va a cargo del grupo curso, deberá dejar constancia de esta en el Libro de Salidas que se encuentra en Inspectoría.
9. Junto a la planificación de la salida pedagógica, el profesor/a responsable deberá dejar en Inspectoría la siguiente información :
 - a. nómina del curso o grupo.
 - b. nombre y RUT del profesor responsable.
 - c. nombre y RUT del adulto que acompaña.
 - d. autorizaciones de lo padres y/ o apoderados.
 - e. número de celular del profesor responsable.
10. La contratación del bus se realizará a través de Secretaría quien deberá manejar la siguiente información:
 - a. nombre y RUT del chofer.
 - b. número de patente del bus.
 - c. documentos al día del bus.
 - d. licencia de conducir del chofer al día.
11. Toda salida pedagógica será autorizada con la asistencia del 90% del curso.
12. Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
13. Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

14. Si el docente tiene clases con otro curso, mientras participa de una salida pedagógica, deberá dejar establecido su reemplazo y el material pedagógico que se trabajará.

15. Si una salida no está debidamente autorizada por la Dirección del Colegio Santa Marta, ni oficializada por el MINEDUC, la Dirección del colegio no permitirá la salida pedagógica, por tal razón, los alumnos deberán asistir regularmente a las clases, según horario.

16. Las salidas pedagógicas corresponden a instancias educativas, por tanto, el comportamiento del alumno/a debe ser acorde con los lineamientos del establecimiento, cuidando y protegiendo el medio de transporte usado, los espacios visitados, ya sean sociales, culturales o naturales.

17. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Disciplina del colegio. En caso de infringir alguna norma o caer en falta serán sancionados según corresponda.

18. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

19. No se podrán realizar paseos de curso durante el Año Lectivo. Aquellos que se programen fuera del año lectivo, serán de exclusiva responsabilidad de los apoderados, y por ninguna razón, podrán hacer uso del nombre del colegio ni comprometer la presencia de un docente o asistente de la educación. Si así ocurriere el colegio queda eximido de toda responsabilidad, por no cumplir con los procedimientos internos establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

20. Las giras y viajes de estudio realizadas por Terceros o Cuartos Medios al término del año escolar, no están autorizadas, promovidas ni avaladas por el colegio. Por tal razón, no se podrá comprometer la presencia del profesor jefe o de asignatura.

21. Todas las salidas pedagógicas autorizadas, en conformidad a los procedimientos internos del Establecimiento y del Ministerio de Educación, estarán protegidos por el seguro escolar y ante la eventualidad de algún accidente se debe aplicar el protocolo de accidentes escolares de nuestro establecimiento. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido este al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

22. En caso que la salida tenga la visita a algún lugar de la costa o similar (ríos, lagos, piscinas, etc), los alumnos en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas acuáticas sin la autorización y la atenta mirada del o los profesores a cargo. No obstante lo anterior se recomienda sólo el uso de instalaciones o lugares que contemplen medidas de seguridad adecuadas, como salvavidas o alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE FUGA DE UN/A ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO
DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

Una vez que el o la alumna ha ingresado al establecimiento a cumplir su jornada escolar queda bajo el amparo, protección y responsabilidad de este y sólo podrá retirarse al cumplir su horario de clases o si su apoderado/a lo retira durante la jornada, por lo tanto si el alumno abandona el colegio solo y sin autorización es una falta grave y frente a esta situación se seguirán los siguientes pasos:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que se haya enterado de la fuga de un alumno/a debe informar inmediatamente a Inspectoría del establecimiento.
2. La Inspectora General, una vez que haya confirmado la huida del alumno/a, debe informar de manera inmediata a la Dirección del colegio y al apoderado/a respecto de la situación acontecida.
3. La Directora determinará si da aviso a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI)
4. Debe quedar consignado en la hoja de vida del/la estudiante la situación y la sanción correspondiente según la calificación de falta en el reglamento de convivencia escolar.